

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 12 de marzo de 2024. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada RODOLFO QUINTERO GOMEZ Contra SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No.1092
RAD. 760014003020202000515 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE
La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI SECRETARIA

En Estado **No.045** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE MARZO DE 2024**


CAROLINA CARONA MORALES
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 12 de marzo de 2024. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada MILENIO RECOVERY HOUSE S.A.S., Contra INCOCREDITO. Sírvese proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No.1091
RAD. 760014003020202000529 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE
La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

Is

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI SECRETARIA

En Estado **No.045** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE MARZO DE 2024**


CAROLINA CARONA MORALES
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 12 de marzo de 2024. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada NESTOR RAUL ROZO PARRAGA Contra EPOS SALUD TOTAL Sírvese proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No.1087
RAD. 760014003020202000533 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE
La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI SECRETARIA

En Estado **No.045** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13-MARZO DE 2024**


CAROLINA CARONA MORALES
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 12 de marzo de 2024. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada CHRISTIAN ALEJANDRO CUBILLOS GALVIS, Contra EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S Sírvasse proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1090
RAD. 760014003020202000544 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE
La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI SECRETARIA

En Estado **No.045** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE MARZO DE 2024**


CAROLINA CARONA MORALES
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 12 de marzo de 2024. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada OLGA PATRICIA RINCON DIAZ., Contra DATA CREDITO CREDIVALORES/CIFIN Y/O TRANSUNION CENTRAL E INVERSIONES CISA Sírvese proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1088
RAD. 760014003020202000555 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE
La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI SECRETARIA

En Estado **No.045** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE MARZO DE 2024**


CAROLINA CARONA MORALÉS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 12 de marzo de 2024. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada WILBERTO CAMPAZ RIASCOS Contra EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1095
RAD. 76001400302020200057700
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE
La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado **No.045** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE MARZO DE 2024**


CAROLINA CARONA MORALES
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 12 de marzo de 2024. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela adelantada ADRIANA BOTERO ORREGO agente oficioso del señor WILLIAM BOTERO LONDOÑO Contra COMFENALCO VALLE E.P.S. Sírvase proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1084
RAD. 760014003020202000593 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado;

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE
La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI SECRETARIA

En Estado **No.045** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE MARZO DE 2024**


CAROLINA CARONA MORALES
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 12 de marzo de 2024. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela MANUEL DESIDERIO HERNANDEZ RIOS Contra COOMEVA E.P.S Sírvese proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1083
RAD. 760014003020202000603 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE
La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado **No. 045** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE MARZO DE 2024**


CAROLINA CARONA MORALES
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 12 de marzo de 2024. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela HUGO ARTURO BOTERO VILLEGAS Contra SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL ALCALDIA DESANGTIAGO DE CALI Sírvese proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1081
RAD. 760014003020202000615 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE
La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI SECRETARIA

En Estado **No. 045** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE MARZO DE 2024**


CAROLINA CARONA MORALES
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 12 de marzo de 2024. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela MARIA ELDA HERNANDEZ DE SOTO Contra UNION METROPOLITANA DE TRANSPORTES S.A UNIMETRO EN REORGANIZACION. Sírvasse proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1082
RAD. 760014003020202000622 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud a que en el presente asunto la actuación procesal se encuentra concluida, de conformidad a lo establecido en el Art. 122 del C.G.P., se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE
La Juez,


RUBY CARDONA LONDOÑO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI SECRETARIA

En Estado **No. 045** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE MARZO DE 2024**


CAROLINA CARONA MORALES
Secretaria

SECRETARIA. Santiago de Cali, 12 de marzo de 2024. A Despacho de la señora juez el expediente de la referencia. Sírvese proveer sobre su admisión.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1068

RAD: 76001 400 30 20 2024-00103 00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** presentada por **SYSTEMGROUP S.A.S. APODERADO GENERAL DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL** cuya vocera es la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A**, contra **CLAUDIA VIVIANA LOPEZ VALLEJO**, viene conforme a derecho y acompañada de copia del título valore - Pagare cuyo original se encuentra en custodia de la parte actora, el cual cumple los requisitos exigidos por el Art. 422 del Código General del Proceso, por lo tanto, de conformidad con el Art. 431, ibídem, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a **CLAUDIA VIVIANA LOPEZ VALLEJO**, pagar a favor de **SYSTEMGROUP S.A.S. APODERADO GENERAL DEL PATRIMONIO AUTONOMO FC – ADAMANTINE NPL** cuya vocera es la **FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A** dentro de los cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto las siguientes sumas de dineros:

1. PAGARE

A. CAPITAL:

Por la suma de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$16.793.227)**, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagare.

B. COSTAS:

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído a la ejecutada en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem, o con la ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFICAR a la demandada que cuenta con un término de 5 días para pagar o 10 días para excepcionar términos que corren conjuntamente de conformidad con los artículos 431 y 443 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra ANDREA DEL PILAR ARANDIA SUAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.032.437.180 de la Bogotá, y con la T.P. No. 257.154 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandante conforme a las voces del poder conferido.

QUINTO: NEGAR las dependencias solicitadas hasta tanto se acredite con los documentos idóneos la calidad de estudiantes de derecho.

NOTIFÍQUESE
La Juez


RUBY CARDONA LONDOÑO

**JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA**

En Estado **No. 045** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE MARZO DE 2024**


CAROLINA CARONA MORALES
Secretaria

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, para que se sirva proveer.
Cali, 12 de marzo de 2024


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaría

AUTO No. 1094

Radicación No.2024-00104-00

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, Doce (12) de marzo dos mil veinticuatro (2.024)

Como quiera que fue SUBSANADA en debida forma la **SUCESIÓN INTESADA de MENOR CUANTÍA y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, del causante ROSITA MURILLO MARIN (QEPD), propuesta por LUIS ANDRÉS CAMPO MURILLO, en su calidad de HIJO de la de cujus y reúne los requisitos de los artículos 488 y ss del Código General del Proceso, el juzgado,

DISPONE:

1.- Declarar abierto y radicado el proceso de SUCESIÓN INTESADA de la causante ROSITA MURILLO MARIN (QEPD), quien falleció el 22 de ABRIL de 2011, siendo esta ciudad, su último lugar de residencia, promovido a través de apoderado judicial, por el citado heredero.

2.- Reconocer como heredero de la causante ROSITA MURILLO MARIN, al señor LUIS ANDRÉS CAMPO MURILLO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.130.605.061, en su calidad de HIJO de la de cujus, quien acredita su muerte con el certificado de defunción y la calidad de HIJO de la causante, con el REGISTRO CIVIL.

3.- Emplazar a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, de acuerdo con los preceptos del Artículo 490 en armonía con el Artículo 108 del Código General del Proceso.

Atendiendo las circunstancias de anormalidad que han sido documentadas y regladas por la ley 2213 de 2022, se permitirá que la publicación se agote por una sola vez en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, pues puntualmente el artículo 10 de la citada ley, suprimió la publicación en diarios de amplia circulación nacional o local, dispuesta para tales eventos en el artículo 108 del Código General del Proceso. Por lo anterior, **PROCEDER** con la publicación respectiva en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

4.- De conformidad con los preceptos del artículo 492 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 1289 del Código Civil, se procederá a CITAR

tanto a la otra heredera señora **ANGELICA MARÍA CAMPO MURILLO**, hija de la causante ROSITA MURILLO MARIN; **declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido;** como al esposo señor **ADOLFO LEON CAMPO**, para que de conformidad con los preceptos del artículo 492 inciso 2° del Código General del Proceso, **manifieste si opta por gananciales, porción conyugal o marital según el caso,** en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual. La parte actora, acreditó la calidad de los antes citados con el registro civil y la partida de matrimonio, que reposan respectivamente en este cuaderno.

Por lo anterior, **se requiere a la parte actora** para que proceda a diligenciar la notificación de los señores **ANGELICA MARÍA CAMPO MURILLO y ADOLFO LEON CAMPO**, tal como lo establecen los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso y así cumplir con las exigencias del artículo 492 del Código General del Proceso en armonía con el artículo 1289 del Código Civil, lo anterior, en virtud a que ésta no se encontraría inmersa en el numeral precedente.

5.- **OFICIAR** a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) conforme lo establecido por el artículo 490 Código General del Proceso.

6.- **Registrar** en la página WEB del Consejo Superior de la Judicatura, el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, conforme los preceptos de los párrafos 1 y 2 del artículo 490 del Código General del Proceso.

7.- **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término de diez (10) días, proceda a cancelar la ANOTACIÓN NÚMERO 5 del del bien distinguido con la matrícula número 370-240, relativa a la cancelación de las MEGA OBRAS, teniendo en cuenta que con la subsanación de la demanda manifiesta que ya fue cancelada y reposa el recibo expedido por la entidad respectiva donde ordena que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, cancele tal anotación.

CANCELACION DE GRAVAMEN No 9201725457

Señor(a):

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali

De conformidad con el artículo 13 del Decreto 1604 de 1966 de la Presidencia de la República y el Estatuto de Valorización aprobado por el Acuerdo 0178 de 2006, el Municipio de Santiago de Cali, Secretaría de Infraestructura y Valorización, solicita la CANCELACIÓN DEL GRAVAMEN POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL "21 MEGA OBRAS" PLAN DE OBRAS 556, ordenada mediante Resolución 0169 del 04 de septiembre de 2009 del predio que se describe a continuación:

Propietario: CAMPO ADOLFO LEON
Identificación: 16614339
Dirección: KR 49 # 43 - 34
Código único: 7600101001601010400180000000018
Número de Matrícula Inmobiliaria: 370-240
Número de Predio: H043600180000
Id Predio: 0000426469

8. **Declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal** que se constituyera entre la causante ROSITA MURILLO MARIN y el señor ADOLFO LEON CAMPO, que será liquidada dentro de este trámite (artículo 487 inciso 2° del Código General del Proceso).

9.- **DECRETAR** el embargo preventivo de los derechos de propiedad y dominio que tiene la causante ROSITA MURILLO MARIN (qepd), quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 31.847.959, sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 370-240, de conformidad con el Art. 480 del Código General del Proceso. Ofíciase lo pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali.

10.- **RECONOCER PERSONERIA** al Dr. JAIME ALBERTO MONDRAGON, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 16.929.838 y portador de la Tarjeta Profesional Número 182.598 del CSJ, para que actúe como apoderado judicial de la parte actora de acuerdo y dentro de los términos del mandato conferido (artículos 74 y ss del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

Slbr.

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. **045** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 13 de 2024**


CAROLINA CARONA MORALES
Secretaria

SECRETARIA: Santiago de Cali, 11 de marzo de 2024. A Despacho de la señora Juez el escrito que antecede que se agrega al proceso VERBAL REIVINDICATORIO DE MENOR CUANTÍA interpuesto por MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ÁLVAREZ contra DIOSELINA RAMÍREZ MORALES. Sírvasse proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 1079
760014003020 2024 00106 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, Once (11) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

El apoderado judicial de la parte demandante, presenta escrito solicitando el retiro de la demanda, el cual se encuentra atemperado a lo establecido en el Artículo 92 del Código General del Proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro del proceso VERBAL REIVINDICATORIO DE MENOR CUANTÍA interpuesto por MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ÁLVAREZ contra DIOSELINA RAMÍREZ MORALES.

SEGUNDO: NO HAY LUGAR a DEVOLUCIÓN de demanda y anexos a la parte demandante, en virtud a que la demanda fue presentada de manera virtual y los documentos originales se encuentran en su poder.

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ


RUBY CARDONA LONDOÑO

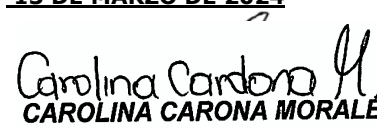
CCM

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

SECRETARIA

En Estado No. **045** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 DE MARZO DE 2024**


CAROLINA CARONA MORALES
Secretaria